## **LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943**

Nº 0099

PENSION VITALICIA.- Asígnase la de Bs. 5.000.- al señor Héctor Suárez.

## Ministerio de Hacienda

# ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo único.- Como reconocimiento a los importantes servicios prestados al país en diferentes ramas de la Administración Pública, por el señor Héctor Suárez R., se le reconoce la pensión vitalicia de Cinco Mil Bolivianos (Bs. 5.000) mensuales.

En el Presupuesto Nacional de cada año, se consignará la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.